



# Resolución Ministerial

N° **0034** -2024-MIDAGRI

Lima, **26 FEB. 2024**



## VISTOS:

El Memorando N° 0297-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°0076-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 0157-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y con la Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante la Ley N° 28939, Ley que aprueba crédito suplementario y transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas, modificada por el artículo único la Ley N° 28995, se crea el Fondo de Garantía para el Campo y Seguro Agropecuario - FOGASA cuya finalidad es garantizar créditos otorgados por instituciones financieras a los medianos y pequeños productores rurales organizados que orienten su actividad a mercados nacionales e internacionales dinámicos; así como financiar mecanismos de aseguramiento agrario, ofrecidos a través del Sistema de Seguros, destinados a reducir la exposición de los productores agrarios, tales como comunidades campesinas, nativas, pequeños y medianos agricultores de la agricultura familiar, a riesgos naturales, climáticos y biológicos, que afecten negativamente su producción y rentabilidad;

Que, a través de la Ley N° 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, se establece la implementación y el funcionamiento del FOGASA, de su Consejo Directivo y su órgano de administración; así como la determinación de los recursos que lo conforman y disposiciones complementarias; estableciéndose en su artículo 6 que el Fondo será administrado a través de fideicomisos, por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE;

Que, mediante la Ley N° 31139 se modifica la Ley N° 28939 y la Ley N° 29148, a fin de dictar disposiciones referidas a la implementación y funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario, cambiando asimismo la denominación de éste, antes llamado Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario.





Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI se aprobó el nuevo Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario, en adelante el Reglamento; respecto a la asignación de los recursos del Fondo, el numeral 5.1 del artículo 5 establece que los recursos para financiar el Seguro Agropecuario se transfieren para su administración en dominio fiduciario a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, mediante la celebración de uno o más Contratos de Fideicomiso, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29148 y el acotado Reglamento;



Que, el Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario acordó en la Sesión de fecha 08 de febrero de 2024, que consta en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 001-2024-FOGASA/CD de misma fecha; lo siguiente: "1. *Visto el Oficio N°0019-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA/FOGASA-ST, que adjunta el informe N° 0009-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-DGASFS-DSFFA-RAGR, y habiendo escuchado el sustento de la propuesta presentada por la Secretaría Técnica, se autoriza que se solicite la transferencias de los fondos que están en el presupuesto del MIDAGRI, por la suma de S/ 80'000,000.00(Ochenta Millones y 00/100 Soles), que se registra para el Año Fiscal 2024, al Patrimonio Fideicometido del Fideicomiso del FOGASA, administrado por COFIDE, para asegurar la intangibilidad de los fondos para el financiamiento de las primas del Seguro Agrícola Catastrófico- SAC, para la campaña agrícola 2024-2025.*";



Que, el Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego traslada el Oficio N° 0046-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-DGASFS, mediante el cual la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros hace suyo el Informe N° 0010-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-RAGR de la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario – DSFFA, por el cual se sustenta la necesidad de asegurar la intangibilidad de los fondos y continuar con el financiamiento de las primas de seguros en la campaña agrícola 2024-2025, mediante la transferencia de recursos, hasta por la suma de S/ 80 000 000.00 (Ochenta Millones y 00/100 Soles) del Presupuesto Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a favor del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario - FOGASA, administrado por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, en el Año Fiscal 2024;

*[Handwritten signature]*



Que, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Memorando N° 0297-2024-MIDAGRI-SG/OGPP, sustentado en el Informe N° 0076-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual considera pertinente autorizar la Transferencia de Recursos, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de la Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto 3999999: Sin Producto, la Actividad 5002622: "Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario" y la Genérica de Gasto: 2.4 Donaciones y Transferencias; a favor del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario - FOGASA, hasta por la suma de S/ 80 000 000.00 (Ochenta Millones y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a efectos de asegurar el financiamiento de las primas de seguros en la campaña agrícola 2024-2025;





# Resolución Ministerial

N° **0034** -2024-MIDAGRI

Lima, 26 FEB. 2024



Con los respectivos visados del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N° 28939, Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006; Ley N° 28995, Ley que amplía la finalidad del Fondo de Garantía para el Campo creado por la Ley N° 28939; la Ley N° 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, Ley N° 31139, Ley Que Modifica La Ley 28939, Ley Que Aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Dispone la Creación de Fondos y dicta otras medidas, y la Ley 29148, Ley que Establece la Implementación y el Funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, A fin de dictar disposiciones referidas al Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario; el Decreto Supremo N° 002-2014-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario; el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1. Autorización de transferencia de Recursos

Autorizar la transferencia de recursos del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, hasta por la suma de S/ 80 000 000.00 (Ochenta Millones y 00/100 Soles), a favor del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario - FOGASA, administrado por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, a efectos de financiar las primas de seguros en la campaña agrícola 2024-2025.



## Artículo 2. Financiamiento

La transferencia de recursos autorizada en el Artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, de la Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto 3999999: Sin Producto, la Actividad 5002622: "Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario", y la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 80 000 000.00 (Ochenta Millones y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

## Artículo 3. Limitaciones al uso de los recursos

La transferencia de recursos a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrá ser destinada, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales ha sido transferida.

## Artículo 4. Seguimiento, Supervisión y Cumplimiento

La Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros, en el ámbito de su competencia, es responsable del seguimiento, supervisión y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para las cuales se realiza la presente transferencia de recursos.

## Artículo 5. Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros, a la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y, a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, para acciones administrativas y financieras que correspondan.

## Artículo 6. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

## Regístrese y comuníquese

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

